CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal del expediente, y dado que las integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil veintiuno, mediante proveído de treinta de diciembre de dicha anualidad admitieron a trámite la controversia constitucional 228/2021, promovida por el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, respecto de la impugnación de la resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintiune, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa de la referida Entidad/Federativa, en el expediente del juicio contencioso administrativo número TCA/2°S/132/09, en la que se ordenó la destitución del Síndico del citado Municipio, como acto de aplicación de los artículos 11, fracción V, y 91, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, normas generales que también se impugnaron, respecto de las cuales se desechó la demanda por presentarse fuera de los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no tratarse la resolución constitucionalidad se cuestiona, del primer acto de aplicación de las referidas disposiciones legales y, además, se reservaron proveer lo conducente al turno del asunto.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 228/2021

procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, letra b<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma e Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones l/y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## <sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

I. Las controversias constitucionales en/las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

#### <sup>4</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

#### <sup>5</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## <sup>6</sup>Acuerdo General Plenario 8/2020

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

b. Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico; (...)

# CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2021

con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de tres de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **228/2021**, promovida por el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos. Conste. SRB/JHGV. 2

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 101012

### AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		. igama		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:12:22Z / 10/01/2022T11:12:22-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	92 18 74 05 b3 66 2e 14 44 93 bd 76 f9 f1 18 b1 5d ef 23 67 c5 c2 7b d0 03 21 75 14 be 28 92 08 13 40 69 7f 79 e2 42 44 da bo fb e4 12						
	1b d4 45 60 92 30 cb f7 eb 1f ce 75 54 46 35 d	lc be c8 eb bd bf 11 4f e9 a0 06 37 f9 3a f2/96/e7/b1 9d 8d	d 64 3d 0c <i>/</i> 60 b	4 9£ 4	e/4c cc ac 9c		
	26 f3 92 f0 64 43 6b 79 db 1f 03 0c b5 28 d7 1e 80 c0 fb 06 bd d5 ba 47 6d ce 8c 60 31 4c f9 4a 3b dd 05 37 98 9c 3c ea 74/d1 24 17 66 56						
	ed 0c aa 63 f0 b2 b4 12 cf 86 d6 6b ff 96 a7 9f 81 61 07 49 e3 a6 28 6f 04 88 8f d6 05 f5 d5 72 16 b8 ce 57 48 26 0c eb 9b 31 e5 61 6b da						
	f5 ff 48 ad 92 eb cc 54 47 eb 80 34 a1 97 b0 1f cd aa bb bb c2 d6 c4 af 49 9b f8 f9 e5 e4 a1 7f 25 fb ad a0 98 f9 56 79 91 62 4a 70 30 39 dd						
	7d 61 36 b0 3e 3e 05 fe 14 e5 70 e2 aa 09 44 7c 34 86 5d 3a 50 90 36 ee <del>2</del> e 2a						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:12:227 / 10/01/2022T11:12:22-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:12:22Z/-10/01/2022T11:12:22-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4348394					
	Datos estampillados	DB6C39288E676EB8E7535A5DAC98C5492DECBFEAF5	5D06000A93A	5ECB7	7637B178		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T21:41:41Z / 04/01/2022T15:41:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		08 a3 f1 c3 24 85 29 a5 3c 04 23 63 c8 1c d2 0b ba e6 4c					
	42 79 8e 86 1d cf 8f d2 0b 54 da 92 d6 d8 eb	76 89 c0 04 39 8f 23/07 1f 8b 9c dc 0a d6 46 d4 44 b1 d4	8b 82 77 1c 44	37 7c	b2 b2 8d 29		
	9c 05 0a ca 54 08 90 99 5f af e7 f3 6f 82 6f e	1 d4 42 53 e0 1a 54 1d ae 55 5c b1 f9 19 f3 64 e1 8d 7b d	b 25 fe 59 e1 73	3 54 a	4 ce 23 5f 7c		
	b6 eb 6d f1 33 45 e9 6d 33 7f 93 b6 4d 33 f8	6d d7 dc 44 17 60 c9 e9 83 af f7 15 6a 17 4d d1 bd 6f bf c	5 c7 8c c8 0e 9	b fa 5a	7f 06 2e 3c		
	0e 8f 04 55 76 52 fb 35 67 8c 5e 21 82 eb 35	9b 54 06 41 2c 66 46 d0 15 7a e2 ad 2f 15 72 68 37 22 e	7 36 51 f7 ad 2b	3e d1	eb 05 d2 ae		
	5c ee 72 38 43 08 d2 a2 3a 77 f4 8b 8f 6e 62 f2 6f eb 1c ff a2 29 8d ea 30 2b 4a						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T21:41:41Z / 04/01/2022T15:41:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022/121:41:41Z / 04/01/2022T15:41:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4337326					
	Datos estampillados	OAF8B6AE1B2DD1C0A6EBA966F3F2AAB990109C0BE	E6732DDD5C5	74375	54D243BE		